



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4196)
27 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”,* no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de setecientos noventa millones ochocientos diecinueve mil ochocientos setenta pesos M/Cte. \$ 790.819.870.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$790.819.870)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	15375854	ANTIOQUIA	ITAGUI	32076055	MARIA OLIMPIA	COTERIO	\$10.868.365
2	15375856	ANTIOQUIA	ITAGUI	42756195	ANGELA PATRICIA	ACEVEDO SALAZAR	\$10.902.196
3	15375861	ANTIOQUIA	ITAGUI	42989490	ALBA MIRIAN	PATIÑO MUÑOZ	\$10.902.312
4	15375866	ANTIOQUIA	ITAGUI	35602356	SARA ESTHER	MOSQUERA MORENO	\$10.902.310
5	15379236	ANTIOQUIA	ITAGUI	57415945	FLORALBA	NOREÑA GIRALDO	\$10.748.290
6	15389636	ANTIOQUIA	ITAGUI	43190812	CLAUDIA PATRICIA	GAVIRIA DOMINGUEZ	\$10.857.664
7	21601177	ANTIOQUIA	ITAGUI	43050340	ADRIANA LUCIA	LOPEZ RESTREPO	\$10.902.312
8	15984613	ANTIOQUIA	ITAGUI	43579139	ELSY DEL SOCORRO	DAVID HIGUITA	\$10.902.312
9	15989965	ANTIOQUIA	ITAGUI	21406126	ROCIO DEL SOCORRO	CORREA RAIGOSA	\$10.876.670
10	16000425	ANTIOQUIA	ITAGUI	21863492	GLORIA NELCI	GOMEZ	\$10.902.964
11	21044403	ANTIOQUIA	ITAGUI	43838819	LINA MARIA	ARBELAEZ BERRIO	\$10.892.819

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

12	21044433	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036603550	LUISA FERNANDA	HIGUITA URREGO	\$10.902.312
13	21045115	ANTIOQUIA	ITAGUI	7534724	JOSUE	VALENCIA RUIZ	\$10.857.363
14	15482954	ANTIOQUIA	ITAGUI	52086452	LUZ MERY	AGUILAR LOAIZA	\$10.902.312
15	15482961	ANTIOQUIA	ITAGUI	8273076	FRANCISCO WALTER	AGUDELO ZAPATA	\$10.889.915
16	15494344	ANTIOQUIA	ITAGUI	98528173	JORGE MARIO	ECHAVARRIA TABORDA	\$10.863.706
17	15494347	ANTIOQUIA	ITAGUI	1037596563	LINA MARCELA	PINO HENAO	\$10.810.815
18	15495381	ANTIOQUIA	ITAGUI	42787311	GLORIA PATRICIA	CORREA RINCON	\$10.888.677
19	15984591	ANTIOQUIA	ITAGUI	42768017	LUZ AMANDA	CORREA RESTREPO	\$10.501.813
20	15476218	ANTIOQUIA	ITAGUI	71591979	JULIO CESAR	VARGAS LOPERA	\$10.902.312
21	15476219	ANTIOQUIA	ITAGUI	21514289	AMANDA DE JESUS	ROMERO GOMEZ	\$10.708.992
22	15479872	ANTIOQUIA	ITAGUI	70509165	GABRIEL DE JESUS	MARTINEZ ARROYAVE	\$10.884.312
23	15480742	ANTIOQUIA	ITAGUI	2971168	JAVIER	BOGOTA PARADA	\$10.871.964
24	15480745	ANTIOQUIA	ITAGUI	42776211	DIANA MARIA	MARTINEZ VELEZ	\$10.890.973
25	15482941	ANTIOQUIA	ITAGUI	43056994	GLADYS MARÍA	CASTAÑO DE MUNETÓN	\$10.902.312
26	15435105	ANTIOQUIA	ITAGUI	42767164	BEATRIZ ELENA	MONTOYA PALACIO	\$10.900.266
27	15465472	ANTIOQUIA	ITAGUI	32518743	BEATRIZ ELENA	MEJIA HERNANDEZ	\$10.899.805
28	15476180	ANTIOQUIA	ITAGUI	32346678	MARIELA DE JESUS	RAMIREZ DE ARREDONDO	\$10.844.222
29	15476193	ANTIOQUIA	ITAGUI	72042783	FREDYS ENRRIQUE	RACINES VILLA	\$10.889.451
30	15476198	ANTIOQUIA	ITAGUI	21841777	GILMA DEL SOCORRO	GALEANO ATEHORTUA	\$10.659.626
31	15476209	ANTIOQUIA	ITAGUI	39200297	MARTHA LUCIA	SALAZAR GARCIA	\$10.895.492
32	15389645	ANTIOQUIA	ITAGUI	43036829	GLORIA ELENA	MEJIA CASTAÑEDA	\$10.719.413
33	15414579	ANTIOQUIA	ITAGUI	32516911	ANGELA TERESA	CARDONA CARDONA	\$10.898.183
34	15414592	ANTIOQUIA	ITAGUI	98624055	JENRY ALONSO	PALACIO MONTOYA	\$10.901.951
35	15414604	ANTIOQUIA	ITAGUI	98517361	GABRIEL JAIME	SALDARRIAGA DIAZ	\$10.896.206
36	15417639	ANTIOQUIA	ITAGUI	43836302	MARYORY	HENAO BERMUDEZ	\$10.791.252
37	15417640	ANTIOQUIA	ITAGUI	8420955	GUSTAVO	RINCON RIOS	\$10.857.984
38	16000461	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	32450428	LOURDES DEL SOCORRO	ALVAREZ BETANCUR	\$10.738.777
39	16013507	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	22115475	MIRIAM	PIEDRAHITA GARCIA	\$10.738.777
40	16215429	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	3529760	FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ RAMIREZ	\$10.738.777
41	16215453	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43161082	PAOLA ANDREA	GALLEGO MARULANDA	\$10.738.777

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

42	16218916	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43410010	AMPARO DEL SOCORRO	CASTAÑO DE CASTAÑO	\$10.738.777
43	18168229	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	606698	JUAN ERNESTO	ARREDONDO VÉLEZ	\$10.738.777
44	21034614	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42797474	OMAIRA DE JESUS	SEGURO MARÍN	\$10.738.777
45	21937762	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	70877678	LUIS ANIBAL	MORALES SÁNCHEZ	\$10.738.777
46	21943472	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	71635507	JUAN BAUTISTA	PUERTA ARBOLEDA	\$10.738.777
47	21943486	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43685382	LUZ MARINA	RAMÍREZ VÉLEZ	\$10.738.777
48	21943496	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43281933	NANCY ELENA	FORONDA MARÍN	\$10.738.777
49	16214086	SUCRE	SINCELEJO	1103216394	JEISON JAIR	PEREZ OROZCO	\$10.835.295
50	20003476	SUCRE	SINCELEJO	15248798	EDINSON MIGUEL	TORRES DIAZ	\$10.900.669
51	20003481	SUCRE	SINCELEJO	64559153	CARMEN LUCIA	MERCADO PINEDA	\$10.899.147
52	20003485	SUCRE	SINCELEJO	64557549	NELCY DEL SOCORRO	VASQUEZ RODRIGUEZ	\$10.901.725
53	20005421	SUCRE	SINCELEJO	92519844	JUAN ANTONIO	LAMBRANO ARROYO	\$10.901.618
54	21012552	SUCRE	SINCELEJO	64564364	YAQUELINE YANETH	BERTEL PEREZ	\$10.901.832
55	22768671	SUCRE	SINCELEJO	64562113	LEDYS DEL ROSARIO	ORTEGA ORTEGA	\$10.799.112
56	21733375	SUCRE	SINCELEJO	64548607	LUZ MARINA	HERNANDEZ DIAZ	\$10.898.204
57	21743801	SUCRE	SINCELEJO	92495002	LAUREANO DE JESUS	RIOS CAMPO	\$10.901.527
58	21779377	SUCRE	SINCELEJO	64931175	MARCELA MARIA	MUNIVE OROZCO	\$10.898.937
59	22671420	SUCRE	SINCELEJO	64703604	DAYANIS PAOLA	DIAZ PEREZ	\$10.878.405
60	22768661	SUCRE	SINCELEJO	64548752	ROSA CRISTINA	BUSTAMANTE BENITEZ	\$10.877.712
61	22768666	SUCRE	SINCELEJO	64559245	RUTH ESTER	MENDEZ NOVOA	\$10.879.069
62	21625757	SUCRE	SINCELEJO	64562862	ENUAR LEONOR	ROMERO OSPINO	\$10.899.191
63	21629049	SUCRE	SINCELEJO	6815316	LUIS MIGUEL	ESQUIVIA RIVERA	\$10.883.404
64	21630069	SUCRE	SINCELEJO	64549223	EDITA DEL CARMEN	QUINONES SALCEDO	\$10.894.946
65	21672056	SUCRE	SINCELEJO	64697743	LILIANA DEL SOCORRO	CASTRO MERCADO	\$10.897.693
66	21672077	SUCRE	SINCELEJO	22897423	EDILZA MARIA	PEREZ SALGADO	\$10.898.737
67	21672093	SUCRE	SINCELEJO	1102831668	SINDY YULIETH	MENDEZ HERNANDEZ	\$10.899.519
68	21012562	SUCRE	SINCELEJO	1100625983	ENRIQUE CARLOS	BRIEVA BATISTA	\$10.896.532
69	21013678	SUCRE	SINCELEJO	23118857	JUANA	BANQUEZ ARRIETA	\$10.882.194
70	21611080	SUCRE	SINCELEJO	92499702	SILFREDO ENRIQUE	CONTRERAS CORPAS	\$10.853.317
71	21611087	SUCRE	SINCELEJO	33237572	ANA ISABEL	PEREZ JIMENEZ	\$10.771.897

“Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

72	21611662	SUCRE	SINCELEJO	64540149	ANGELA MERCEDES	RIOS BARRETO	\$9.963.562
73	21612392	SUCRE	SINCELEJO	64557170	ANA ISABEL	ARENILLA GONZALEZ	\$10.889.236
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$790.819.870

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 27 DICIEMBRE 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda